



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión: PRIMERA SESIÓN
ORDINARIA
Fecha: 27 DE ENERO DE 2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, al 27 de enero de 2021, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA del Comité de Transparencia y estando presentes los miembros de este órgano colegiado, en uso de la voz, la presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la presencia de los integrantes del Comité y decretó iniciada la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista
- II. Verificación de Quórum Legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Mediante acuerdo número **ACT/EXT/PLENO/18/01/2021** emitido por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo (**IDAIPQROO**), mediante el cual se suspenden los términos y plazos para la atención, tramitación y sustanciación de las Solicitudes de Acceso a la Información, Solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO, los Recursos de Revisión respectivos, y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, **18 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2021**.
- V. Se somete para su aprobación, en su caso, la clasificación de la información requerida mediante Solicitudes de Acceso a la Información con los siguientes números de **FOLIO INFOMEX** del año 2021:

Descripción de los números de Folio INFOMEX sometidos para su clasificación:					
Folios INFOMEX		Folios INFOMEX		Folios INFOMEX	
1	00296320	7	01110620	13	00017321
2	00306320	8	01117020	14	00017721
3	00587220	9	01164020	15	00017821



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

4	00862820/00862920	10	01126220	16	00026221
5	01041020	11	01147820	17	00724720
6	01109520	12	01209520	18	00633720
				19	01126320

VI. Asuntos Generales

VII. Clausura

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La secretaria ejecutiva del Comité de Transparencia procedió a pasar lista:

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado Contralora Municipal del H. Ayuntamiento	Presidente	
M.D. Carla García Rodríguez Directora General de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez.	Secretaria Ejecutiva	
Mtra. Flor Ruiz Cosío Secretaria General del H. Ayuntamiento.	Vocal	
Mtro. Hugo Alday Nieto Secretario Técnico del H. Ayuntamiento.	Vocal	
Lic. Héctor José Contreras Mercader Oficial Mayor del H. Ayuntamiento.	Vocal	



II. Verificación de Quórum Legal.

Se procedió a tomar lista de asistencia y en consecuencia se confirmó que existe el quórum legal requerido y se declara el inicio de la sesión.

III. Aprobación del orden del día

La secretaria ejecutiva, la Lic. Carla García Rodríguez, sometió a consideración de los miembros integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez, la aprobación del orden del día, siendo aprobada por unanimidad.

IV. Mediante acuerdo número **ACT/EXT/PLENO/18/01/2021** emitido por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo (**IDAIPQROO**), mediante el cual se suspenden los términos y plazos para la atención, tramitación y sustanciación de las Solicitudes de Acceso a la Información, Solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO, los Recursos de Revisión respectivos, y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, **18 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2021**.

ACUERDO IV

En consideración al artículo 78 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo, por el cual el Pleno de Órgano Garante tiene las facultades y atribuciones de aprobar días inhábiles, al encontrarse en circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, con el objeto de autorizar cualquier medida que resulte conveniente para cumplir con los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; a los lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, prevé en el artículo 2 fracción XXIV la consideración de días inhábiles que establezcan por acuerdos del Pleno.

Que derivado a la pandemia producida por el virus Sars-Cov-2 (COVID-19), la cual fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo, se integró a las acciones preventivas y mediante sesión de extraordinaria de acta número **ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01** se establecieron diversos acuerdos para la prevención y mitigación de contagio. Además, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante el acta número **ACT-PUB-08-09-2020**, aprobó las modificaciones y adiciones en el sentido de ampliar sus efectos.

El 15 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial (Tomo III #23 Ordinaria 9° época) el "Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y control de la propagación de la enfermedad generada por el virus Sars-CoV-2 (COVID 19) la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo"



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

En consecuencia, la **C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO** presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, que en seguimiento a la contingencia sanitaria a consecuencia del **COVID-19**, se instruye a la Secretaria Ejecutiva y a la Dirección General de la Unidad de Transparencia emitir el respectivo acuerdo para **LA SUSPENSIÓN** de los términos, plazos para las solicitudes de acceso a la información, las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, los Recursos de Revisión respectivos, y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Es menester indicar que este Comité Municipal de Transparencia, **INSTRUYE** a las Unidades Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; a dar atención y respuesta a los requerimientos emitidos por la Unidad de Transparencia en cuestión de acceso a la información y temas relacionados con el COVID-19, en virtud de que, la ausencia de términos y plazos no significa vulnerar el Derecho al Acceso a la Información al **OMITIR** dar contestación a la información solicitada.

V. A fin de desahogar el quinto punto del orden del día, la Lic. Carla García Rodríguez, secretaria ejecutiva del Comité, pone a consideración de los integrantes del Comité, lo inherente a las solicitudes de información que a continuación se detallan:

FOLIO INFOMEX
00296320

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	17 DE MARZO DE 2020			
Suspensión de términos	ACT/PLENO/EXT/20 /03/20-01	ACT/PLENO/EXT/ 30/06/20	16 DE SEPTIEMBRE	ACT/EXT/PLENO/ 18/01/21.
	ACT/PLENO/EXT/08 /04/20-01	ACT/PLENO/EXT/ 31/07/20	ACT/PLENO/02/10 /20	
	ACT/PLENO/EXT/22 /04/20	ACT/PLENO/13/08 /20	1 y 2 DE NOVIEMBRE	
	ACT/PLENO/EXT/29 /05/20	ACT/PLENO/EXT/28 /08/20	16 DE NOVIEMBRE	
	ACT/PLENO/EXT/03 /06/20	ACT/PLENO/11/09/ 20	ACT/EXT/PLENO/ 16/12/20	

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

1.- La relación de los procedimientos de licitación pública realizadas durante el mes de FEBRERO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, proveedor, monto del contrato, bienes o servicios adquiridos.



2.- copia digital de los contratos de adquisiciones o prestación de servicios, asignados mediante licitación pública en el mes de FEBRERO, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

3.- La relación de los procedimientos de invitación restringida realizadas durante el mes de FEBRERO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, proveedor, monto del contrato, bienes o servicios adquiridos.

4.- copia digital de los contratos de adquisiciones o prestación de servicios, asignados mediante invitación restringida en el mes de FEBRERO, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

5.- La relación de los procedimientos de adjudicación directa, realizadas durante el mes de FEBRERO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, proveedor, monto del contrato, bienes o servicios adquiridos.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Recursos Materiales

Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal

Paramunicipales

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00296320

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	RESERVA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/34CBs83
Fundamento	La RESERVA de la Información, en la modalidad de PARCIAL, es con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 20 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	1.- Las Unidades Administrativas: <ul style="list-style-type: none">• Instituto Municipal Contra las Adicciones• Dirección General de Solución Integral de Residuos Sólidos• Proporcionan la información generada y resguardada en relación a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información. 2.- Las Unidades Administrativas: <ul style="list-style-type: none">• Subdelegación Puerto Juárez• Delegación Alfredo V. Bonfil		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

	<ul style="list-style-type: none">• Instituto Municipal de la Mujer• Instituto Municipal de la Juventud• Dirección General de Radio Cultural de Ayuntamiento• Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano• Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V• Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación• Instituto Municipal del Deporte• Asociación de Fútbol Pioneros A.C <p>Hacen de conocimiento que no realizaron procedimientos de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, durante el periodo señalado en la Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>3.- La información generada y resguardada por la Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección General del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes y, la Dirección de Recursos Materiales se encuentra sujeta a diversos procedimientos de investigación, verificación y auditoria que, al corte de la presente Solicitud de Acceso a la Información, siguen vigentes.</p>
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones" podrá clasificarse como RESERVADA.</p> <p>En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Las Unidades Administrativas: Dirección General del Sistema DIF Municipal, Dirección General del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes y, la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra sujetas a actividades de investigación, verificación y auditoria. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación y auditoria obstruiría la correcta ejecución de las facultades y atribuciones de los entes públicos y privados auditores, de tal forma que, no permitiría dar a conocer posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir a los entes públicos y privados que ejecutan las auditorías de investigar, desarrollar y clausurar la verificación y auditoría respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.

III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la **Dirección General del Sistema DIF Municipal, Dirección General del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes y, la Dirección de Recursos Materiales**, ya que toda vez que la verificación y auditoría haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones y observaciones encontradas, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a los procedimientos de verificación con número de identificación previamente mencionado, sea de carácter **RESERVADA**.

Votación	MAYORIA DE VOTOS	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General y la Oficialía Mayor.	En contra: Unidad de Transparencia
-----------------	-------------------------	---	---

FOLIO INFOMEX
00306320

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	18 DE MARZO DE 2020			
Suspensión de términos	ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01	ACT/PLENO/EXT/30/06/20	16 DE SEPTIEMBRE	ACT/EXT/PLENO/18/01/21
	ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01	ACT/PLENO/EXT/31/07/20	ACT/PLENO/02/10/20	
	ACT/PLENO/EXT/22/04/20	ACT/PLENO/13/08/20	1 y 2 DE NOVIEMBRE	
	ACT/PLENO/EXT/29/05/20	ACT/PLENO/EXT/28/08/20	16 DE NOVIEMBRE	
	ACT/PLENO/EXT/03/06/20	ACT/PLENO/11/09/20	ACT/EXT/PLENO/16/12/20	

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Descripción de la Solicitud: De conformidad con lo señalado por los artículos 6, 11, 12, 13, 52, 66 fracciones II, IV, XI, 142, 151, 153, 154, 165 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito al sujeto obligado H. Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUAREZ, me entregue lo siguiente

1.- copias digitales de todas las actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de BENITO JUAREZ, Quintana Roo, administración 2018-2021, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, debidamente firmadas por todos los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de BENITO JUAREZ

2.- copias digitales de todas las actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de BENITO JUAREZ, Quintana Roo, administración 2018-2021, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, debidamente firmadas por todos los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de BENITO JUAREZ.

3.- copia digital de todos y cada uno de los anexos que componen, el soporte documental, administrativo y legal que le sirvió de base a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de BENITO JUAREZ, Quintana Roo, para la adopción de los acuerdos correspondientes sus sesiones de instalación, ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de BENITO JUAREZ, Quintana Roo, administración 2018-2021, correspondiente ejercicio fiscal 2019.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Recursos Materiales

Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal

Paramunicipales

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00306320

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	RESERVA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3fIC7eC
Fundamento	La RESERVA de la Información, en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 20 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	1.- Las Unidades Administrativas: <ul style="list-style-type: none">• Subdelegación Puerto Juárez• Delegación Alfredo V. Bonfil• Asociación de Fútbol Pioneros A.C Hacen de conocimiento que no cuentan con información en relación con lo señalado en la Solicitud de Acceso a la Información. 2.- Las Unidades Administrativas:		



- Dirección General de Radio Cultural de Ayuntamiento
- Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano
- Instituto Municipal Contra las Adicciones
- Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación

Proporcionan la información generada y resguardada en relación a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.

3.- La información generada y resguardada por la **Dirección General del Sistema DIF Municipal, Instituto Municipal de la Juventud, la Dirección de Recursos Materiales, Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V, Dirección General de Solución Integral de Residuos Sólidos, Instituto Municipal de la Mujer, Instituto Municipal del Deporte**, se encuentra sujeta a diversos procedimientos de investigación, verificación y auditoría que, al corte de la presente Solicitud de Acceso a la Información, siguen vigentes.

4.- Las Actas del Comité Municipal de Transparencia pueden ser consultadas en: <https://transparencia.cancun.gob.mx/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/actas-y-resoluciones-del-comite-de-transparencia/>

En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "**actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones**" podrá clasificarse como **RESERVADA**.

En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.

Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:

Prueba de Daño

- I. Las Unidades Administrativas: **Dirección General del Sistema DIF Municipal, Instituto Municipal de la Juventud, la Dirección de Recursos Materiales, Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V, Dirección General de Solución Integral de Residuos Sólidos, Instituto Municipal de la Mujer, Instituto Municipal del Deporte**, se encuentra sujetas a actividades de investigación, verificación y auditoría. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación y auditoría obstruiría la correcta ejecución de las facultades y atribuciones de los entes públicos y privados auditores, de tal forma que, no permitiría dar a conocer posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.

- II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir a los entes públicos y privados que ejecutan las auditorias de investigar, desarrollar y clausurar la verificación y auditoria respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.

La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la **Dirección General del Sistema DIF Municipal, Instituto Municipal de la Juventud, la Dirección de Recursos Materiales, Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V, Dirección General de Solución Integral de Residuos Sólidos, Instituto Municipal de la Mujer, Instituto Municipal del Deporte**, ya que toda vez que la verificación y auditoria haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones y observaciones encontradas, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Votación	MAYORIA DE VOTOS	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General y la Oficialía Mayor.	En contra: Unidad de Transparencia
-----------------	-------------------------	---	---

FOLIO INFOMEX
00587220

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	25 DE JUNIO DE 2020			
Suspensión de términos	ACT/PLENO/EXT/30/06/20	ACT/PLENO/EXT/28/08/20	ACT/PLENO/02/10/20	ACT/EXT/PLENO/16/12/20
	ACT/PLENO/EXT/31/07/20	ACT/PLENO/11/09/20	1 y 2 DE NOVIEMBRE	ACT/EXT/PLENO/18/01/21
	ACT/PLENO/13/08/20	16 DE SEPTIEMBRE	16 DE NOVIEMBRE	

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN



Descripción de la Solicitud: Total de apoyos sociales, descripción del tipo de apoyos y presupuesto destinado a apoyos sociales brindados a las y los habitantes de Benito Juárez durante la contingencia COVID.

Describir. Tipo de apoyo, características de los beneficiarios y proceso para obtener los apoyos.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Regidurías de la Administración Pública Municipal

Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal

Paramunicipales

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00587220

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/2TwacFP
Fundamento	La EXISTENCIA de la Información, en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	1.- Las Unidades Administrativas signadas proporcionan la información generada y resguardada en relación a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información; especificando montos, procedimiento aplicable, si contaron con un presupuesto asignado o se destinaron recursos propios y el total de apoyos otorgados.		
Prueba de Daño	N/A		
Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno

FOLIO INFOMEX
00862820-
00862920

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	30 DE SEPTIEMBRE DE 2020			
Suspensión	ACT/PLENO/11/09/ 20	ACT/PLENO/02/10 /20	16 DE NOVIEMBRE	ACT/EXT/PLENO/ 18/01/21



de términos	16 DE SEPTIEMBRE	1 y 2 DE NOVIEMBRE	ACT/EXT/PLENO/ 16/12/20	
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN				
<p>Descripción de la Solicitud: QUE EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ ME PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACION</p> <p>1 UN EJEMPLAR DEL TITULO DE CONCESION OTORGADO A LA EMPRESA DESARROLLOS HIDRAULICOS DE CANCUN, CONOCIDA COMO AGUAKAN</p> <p>2 QUE SE ME INDIQUE LAS RAZONES POR LAS CUALES EL AYUNTAMIENTO DETERMINO CONCESIONAR EL SERVICIO EN LA CIUDAD DE CANCUN Y NO PRESTARLO DIRECTAMENTE EL AYUNTAMIENTO</p> <p>3 QUE SE ME INFORME LOS MOTIVOS POR LOS CUALES DECIDIO EL MUNICIPIO EXTENDER LA CONCESION A TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ</p> <p>4 QUE SE ME INFORME LAS CANTIDADES QUE DESARROLLOS HIDRAULICOS DE CANCUN ENTREGO AL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ POR LA CONCESION OTORGADA, ASI COMO POR LA AMPLIACION A TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ</p> <p>5 QUE SE ME ENTREGUE LAS ACTAS CON LAS QUE LOS SINDICOS Y REGIDORES Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL AUTORIZARON LA CONCESION OTORGADA A DESARROLLOS HIDRAULICOS DE CANCUN, PRIMERAMENTE PARA LA CIUDAD DE CANCUN, POSTERIORMENTE PARA TODO EL TERRITORIO DE BENITO JUAREZ ASI COMO LA DE LA PRORROGA DE DICHA CONCESION OTORGADA A AGUAKAN</p> <p>6 QUE SE ME INFORME CUANTAS OBRAS DE REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA SE HAN HECHO EN LA CIUDAD DE CANCUN ASI COMO EN EL RESTO DE LAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ</p>				
UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN				
Secretaría General				
Tesorería Municipal				
Dirección General de Planeación Municipal				
Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios				
ACUERDO FOLIO INFOMEX 00862820-00862920				
<p>En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:</p>				
Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3i8IFWB	
Fundamento	La EXISTENCIA de la Información, en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.			
Motivación	<p>1.- La Unidad Administrativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretaría General <p>Proporciona la información resguarda y generada, en seguimiento a sus facultades y atribuciones, en concordancia con la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.</p>			



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

	2.- Las Unidades Administrativas: <ul style="list-style-type: none">• Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios• Tesorería Municipal• Dirección General de Planeación Municipal Hacen de conocimiento que no cuentan con información en relación con lo señalado en la Solicitud de Acceso a la Información.		
Prueba de Daño	N/A		
Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno

**FOLIO INFOMEX
01041020**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2020	
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: cuantos contratos por adjudicación directa se han dado durante este año, en qué áreas, a que empresas o personas físicas, por qué conceptos y el monto de cada una de ellas

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Recursos Materiales
Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal
Paramunicipales

ACUERDO FOLIO INFOMEX 01041020

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	RESERVA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/34G5wQk
--	------------------------	------------------------------	---



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Fundamento	La RESERVA de la Información, en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 20 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
Motivación	<p>1.- Las Unidades Administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Subdelegación Puerto Juárez• Delegación Alfredo V. Bonfil• Asociación de Futbol Pioneros A.C• Instituto Municipal Contra las Adicciones <p>Hacen de conocimiento que no cuentan con información en relación con la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>2.- Las Unidades Administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dirección General de Radio Cultural de Ayuntamiento• Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano• Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación• Instituto Municipal de la Juventud• Instituto Municipal de la Mujer• Solución Integral de Residuos Sólidos• Instituto del Deporte <p>Proporcionan la información generada y resguardada en relación a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>3.- La información generada y resguardada por la Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección de Recursos Materiales, Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V, se encuentra sujeta a diversos procedimientos de investigación, verificación y auditoría que, al corte de la presente Solicitud de Acceso a la Información, siguen vigentes.</p>
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones" podrá clasificarse como RESERVADA.</p> <p>En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p>



- I. Las Unidades Administrativas: **Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección de Recursos Materiales, Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V**, se encuentra sujetas a actividades de investigación, verificación y auditoria. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación y auditoria obstruiría la correcta ejecución de las facultades y atribuciones de los entes públicos y privados auditores, de tal forma que, no permitiría dar a conocer posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir a los entes públicos y privados que ejecutan las auditorias de investigar, desarrollar y clausurar la verificación y auditoria respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.
- III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la **Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección de Recursos Materiales, Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V**, ya que toda vez que la verificación y auditoria haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones y observaciones encontradas, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a los procedimientos de verificación con número de identificación previamente mencionado, sea de carácter **RESERVADA**.

Votación

**MAYORIA DE
VOTOS**

A favor: Contraloría Municipal,
Secretaría Técnica, Secretaría
General y la Oficialía Mayor

En contra:
Unidad de Transparencia.



FOLIO INFOMEX
01109520

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	10 DE DICIEMBRE DE 2020	
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: El contrato de prestación de servicios de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos que haya celebrado el Municipio con la empresa Red Ambiental, S.A. de C.V.

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Solución Integral de Residuos Sólidos

ACUERDO FOLIO INFOMEX 01109520

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/2S7u3uF
Fundamento	La INEXISTENCIA de la información, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	<p>1.- La Unidad Administrativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solución Integral de Residuos Sólidos <p>Hace de conocimiento que, con los datos proporcionados mediante la Solicitud de Acceso a la Información, no se generó o resguardó información para remitir.</p>		
Prueba de Daño	N/A		
Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIO INFOMEX
01110620

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	10 DE DICIEMBRE DE 2020		
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
Descripción de la Solicitud: Contrato de prestación de servicios que tenga el Ayuntamiento de Benito Juárez o SIRESOL Cancun con RED AMBIENTAL, S.A. DE C. V.			
UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN			
Solución Integral de Residuos Sólidos			
ACUERDO FOLIO INFOMEX 01110620			
En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:			
Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3yUhw4N
Fundamento	La INEXISTENCIA de la información, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	1.- La Unidad Administrativa: <ul style="list-style-type: none">• Solución Integral de Residuos Sólidos Hace de conocimiento que, con los datos proporcionados mediante la Solicitud de Acceso a la Información, no se generó o resguardó información para remitir.		
Prueba de Daño	N/A		
Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIO INFOMEX
01117020

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	10 DE DICIEMBRE DE 2020	
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Los contratos de prestación de servicios que tenga celebrado el organismo descentralizado solución integral de residuos sólidos con red ambiental s.a. de c.v.

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Solución Integral de Residuos Sólidos

ACUERDO FOLIO INFOMEX 01117020

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3fL5dtP
Fundamento	La INEXISTENCIA de la información, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	<p>1.- La Unidad Administrativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solución Integral de Residuos Sólidos <p>Hace de conocimiento que, con los datos proporcionados mediante la Solicitud de Acceso a la Información, no se genero o resguardado información para remitir.</p>		
Prueba de Daño	N/A		
Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno



FOLIO INFOMEX
01164020

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	21 DE DICIEMBRE DE 2020		
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
Solicito copia simple del oficio SMEYDU/6661/2016 Actu entrega recepción Número 1 Jardines del Sur III			
UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN			
Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano			
ACUERDO FOLIO INFOMEX 01164020			
En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:			
Clasificación de la Información	ACCESO PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3yWrsVe
Fundamento	El ACCESO a la información, en la modalidad de PARCIAL se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19, 20, 129 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	1.- La Unidad Administrativa: <ul style="list-style-type: none">• Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano Proporciona copia simple y en versión pública (al contener datos personales), de la documental señalada mediante la Solicitud de Acceso a la Información.		
Prueba de Daño	N/A		
Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

**FOLIO INFOMEX
01126220**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	15 DE DICIEMBRE DE 2020	
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicito se me informe si existe algún contrato VIGENTE entre el municipio y la persona moral OE DE CANCUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En caso de existir, favor de proporcionar el link para poder visualizar el documento.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Recursos Materiales
Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal
Paramunicipales

ACUERDO FOLIO INFOMEX 01126220

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3uEjfSd
Fundamento	La INEXISTENCIA de la información, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	1.- Las Unidades Administrativas signadas hacen de conocimiento que, con la persona moral señalada en la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información, no se ha celebrado contrato o convenio que remitir.		
Prueba de Daño	N/A		
Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno



FOLIO INFOMEX
01147820

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	18 DE DICIEMBRE DE 2020		
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
<p>Descripción de la Solicitud: 1.- Solicito se me expida copia simple del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Benito Juárez y la empresa RED AMBIENTAL SERVICIOS, S.A. DE C.V. encargada de la recoja de basura en Cancún.</p>			
UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN			
Solución Integral de Residuos Sólidos			
ACUERDO FOLIO INFOMEX 01147820			
<p>En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:</p>			
Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3iduqyy
Fundamento	La INEXISTENCIA de la información, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	<p>1.- La Unidad Administrativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solución Integral de Residuos Sólidos <p>Hace de conocimiento que, con los datos proporcionados mediante la Solicitud de Acceso a la Información, no se genero o resguardado información para remitir.</p>		
Prueba de Daño	N/A		
Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

**FOLIO INFOMEX
01209520**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

**FECHA DE
PRESENTACIÓN**

30 DE DICIEMBRE DE 2020

**Suspensión de
términos**

ACT/EXT/PLENO/16/12/20

ACT/EXT/PLENO/18/01/21

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicitó información si la cuenta catastral o predial 60130080550110006e se encuentra al corriente con el pago del impuesto predial a favor del estado de Quintana Roo o municipio de Benito Juárez. En caso de no encontrarse vigente, informe el montón adeudado a hacienda pública, por concepto al pago predial de los ejercicios o años que se adeude. Así mismo se informé la fecha que se realizó el pago del impuesto predial de los ejercicios del año 2000 al 2020 y si cada pago fue realizado por persona física o moral (Empresa, asociación, institución o particulares). En caso de que existan adeudos además de la información si es persona física o moral.

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIENE SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Ingresos

ACUERDO FOLIO INFOMEX 01209520

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

**Clasificación de
la Información**

INEXISTENCIA

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/2S3i956>

Fundamento

La **INEXISTENCIA** de la información, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Motivación

1.- La Unidad Administrativa:

- **Dirección de Ingresos**

Hace de conocimiento que, con los datos proporcionados mediante la Solicitud de Acceso a la Información, no se generó o resguardó información para proporcionar.

Prueba de Daño

N/A



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno
-----------------	-------------------	--	---------------------------

FOLIO INFOMEX 00017321			
Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:			
FECHA DE PRESENTACIÓN	07 DE ENERO DE 2021		
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
Descripción de la Solicitud: contrato de prestación de servicios del ayuntamiento de benito juarez y la empresa denominada REO Ambiental			
UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIENE SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN			
Solución Integral de Residuos Sólidos			
ACUERDO FOLIO INFOMEX 00017321			
En consecuencia, la C. Reyna Valdívía Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:			
Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3g82nhv
Fundamento	La INEXISTENCIA de la información, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	1.- La Unidad Administrativa: <ul style="list-style-type: none">• Solución Integral de Residuos Sólidos Hace de conocimiento que, con los datos proporcionados mediante la Solicitud de Acceso a la Información, no se genero o resguardado información para proporcionar.		
Prueba de Daño	N/A		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno
-----------------	-------------------	--	---------------------------

FOLIO INFOMEX
00017721

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	07 DE ENERO DE 2021	
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: SOLICITO ME INFORME RESPECTO DEL C. DAVID MENDIETA ARREDINAO QUE SE DESEMPEÑA COMO JEFE DE DEPARTAMENTO ENLACE, ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO QUE DESEMPEÑA, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, QUIEN AUTORIZO SU NOMBRAMIENTO, EL PUESTO QUE OCUPA, DERIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, EXPERIENCIA EN EL PUESTO, BAJO QUE CIRCUNSTANCIA OCUPA UN PUESTO DE CONFIANZA SI DICHA PERSONA ES SINDICALIZADA.

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Recursos Humanos

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00017721

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/2TD6evi
Fundamento	La INEXISTENCIA de la información, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	<p>1.- La Unidad Administrativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Recursos Humanos <p>Hace de conocimiento que, con los datos proporcionados mediante la Solicitud de Acceso a la Información, no se generó o resguardó información para proporcionar.</p>		
Prueba de Daño	N/A		



Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno
-----------------	-------------------	--	---------------------------

FOLIO INFOMEX
00017821

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	07 DE ENERO DE 2021	
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicitamos el contrato y condiciones de trabajo de la Empresa Red Ambiental en el M Historial de contratación del servicio público de limpia y disposición final de residuos sólidos.
 Cuáles son las obligaciones y atribuciones con las que cuenta el organismo Red Ambiental en el Municipio de Benito Juárez
 ¿Cuál fue el proceso de contratación y/o licitación del que resultó ganadora la sociedad conocida como Red Ambiental?
 ¿Cuánto fue el presupuesto autorizado para la contratación del servicio de la Red Ambiental?
 ¿Cuál fue el tiempo asignado del presupuesto a la empresa?

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Solución Integral de Residuos Sólidos

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00017821

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/2RVUxiZ
Fundamento	La INEXISTENCIA de la información, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	1.- La Unidad Administrativa: <ul style="list-style-type: none"> • Solución Integral de Residuos Sólidos Hace de conocimiento que, con los datos proporcionados mediante la Solicitud de Acceso a la Información, no se generó o resguardó información para proporcionar.		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Prueba de Daño	N/A		
Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno

FOLIO INFOMEX 00026221			
Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:			
FECHA DE PRESENTACIÓN	11 DE ENERO DE 2021		
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
Descripción de la Solicitud: Solicito se me envíe o proporcione el link para la descarga del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ICCAL (Instituto de Capacitación en Calidad) del Municipio de Benito Juárez y del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER del Municipio de Benito Juárez.			
UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN			
Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación			
ACUERDO FOLIO INFOMEX 00026221			
En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:			
Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/34HveUg
Fundamento	La EXISTENCIA de la Información, en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	1.- La Unidad Administrativa: <ul style="list-style-type: none">Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación Hace de conocimiento que el Manual de Procedimientos del Instituto Municipal de la Mujer, puede ser consultado en: https://transparencia.cancun.gob.mx/archivos_web/manuales_organizacion/manuales_procedimientos/2018/MP_IMM_v3.18.04.18.pdf		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

	Respecto al Manual de Procedimientos del Instituto de Capacitación en Calidad (ICCAL), se encuentra en elaboración, por lo cual, existe imposibilidad material para remitirlo al solicitante. No obstante, toda vez concluido será publicado en: https://transparencia.cancun.gob.mx/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/marco-normativo/		
Prueba de Daño	N/A		
Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno

FOLIO INFOMEX
00724720

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	19 DE AGOSTO DE 2020		
Suspensión de términos	ACT/PLENO/13/08/20	16 DE SEPTIEMBRE	16 DE NOVIEMBRE
	ACT/PLENO/EXT/28/08/20	ACT/PLENO/02/10/20	ACT/EXT/PLENO/16/12/20
	ACT/PLENO/11/09/20	1 y 2 DE NOVIEMBRE	ACT/EXT/PLENO/18/01/21

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicito la relación de todas las adquisiciones realizadas y/o servicios contratados que hayan sido PAGADOS durante los periodos 2018-2019 y 2019-2020 (a la fecha de contestación de la solicitud). Que contenga:

- 1.- Nombre del proveedor y/o su razón social
- 2.- La descripción de las obras bienes o servicios pagados
- 3.- El monto del pago,
- 4.- La fecha de adquisición.

Así como también solicito copia simple digitalizada de todas las facturas y/o recibos que avalen los pagos realizados

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Egresos
Dirección de Recursos Materiales
Tesorería Municipal
Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal
Paramunicipales

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00724720



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	RESERVA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3peF9u1
Fundamento	La RESERVA de la Información, en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 20 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	<p>1.- La Unidad Administrativa:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tesorería Municipal <p>Hace de conocimiento que no cuenta con información en relación con la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>2.- La Unidad Administrativa:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dirección de Egresos <p>Proporciona el hipervínculo a la información, la cual puede ser consultada en: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio</p> <p>3.- Las Unidades Administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Subdelegación Puerto Juárez• Dirección General de Radio Cultural de Ayuntamiento• Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación• Instituto Municipal Contra las Adicciones <p>Proporcionan la información generada y resguardada en relación a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>4.- La información generada y resguardada por la Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección de Recursos Materiales, Solución Integral de Residuos Sólidos, instituto Municipal de la Mujer, Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V, Instituto Municipal de la Juventud, Asociación de Fútbol Pioneros A.C, Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano, se encuentra sujeta a diversos procedimientos de investigación, verificación y auditoría que, al corte de la presente Solicitud de Acceso a la Información, siguen vigentes.</p>		
Prueba de Daño	En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se		



encuentra bajo "**actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones**" podrá clasificarse como **RESERVADA**.

En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.

Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:

- I. Las Unidades Administrativas: **Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección de Recursos Materiales, Solución Integral de Residuos Sólidos, Instituto Municipal de la Mujer, Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V, Instituto Municipal de la Juventud, Asociación de Fútbol Pioneros A.C, Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano;** se encuentra sujetas a actividades de investigación, verificación y auditoría. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación y auditoría obstruiría la correcta ejecución de las facultades y atribuciones de los entes públicos y privados auditores, de tal forma que, no permitiría dar a conocer posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir a los entes públicos y privados que ejecutan las auditorías de investigar, desarrollar y clausurar la verificación y auditoría respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.
- III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la **Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección de Recursos Materiales, Solución Integral de Residuos Sólidos, Instituto Municipal de la Mujer, Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V, Instituto Municipal de la Juventud, Asociación de Fútbol Pioneros A.C, Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano;** ya que toda vez que la verificación y auditoría haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones y observaciones encontradas, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

	<p>la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a los procedimientos de verificación con número de identificación previamente mencionado, sea de carácter RESERVADA.</p>		
Votación	MAYORIA DE VOTOS	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, General y la Oficialía Mayor.	En contra: Unidad de Transparencia.

**FOLIO INFOMEX
00633720**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	13 DE JULIO DE 2020		
Suspensión de términos	ACT/PLENO/EXT/30/06/20	ACT/PLENO/11/09/20	16 DE NOVIEMBRE
	ACT/PLENO/EXT/31/07/20	16 DE SEPTIEMBRE	ACT/EXT/PLENO/16/12/20
	ACT/PLENO/13/08/20	ACT/PLENO/02/10/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21
	ACT/PLENO/EXT/28/08/20	1 y 2 DE NOVIEMBRE	

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"Descripción de la solicitud: TODOS LOS CONTRATOS POR SERVICIOS, BIENES Y OBRAS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DURANTE EL 2020

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Recursos Materiales
Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal
Paramunicipales

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00633720

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	RESERVA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3uHBZQM
Fundamento	La RESERVA de la Información, en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 20 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		



<p>Motivación</p>	<p>1.- La Unidad Administrativa:</p> <ul style="list-style-type: none">• Subdelegación Puerto Juárez• Delegación Alfredo V. Bonfil• Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V.• Asociación de Futbol Pioneros A.C.• Instituto Municipal Contra las Adicciones• Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación <p>Hace de conocimiento que no cuenta con información en relación con la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>2.- Las Unidades Administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sistema DIF Municipal• Instituto Municipal del Deporte• Instituto Municipal de la Mujer• Solución Integral de Residuos Sólidos• Radio Cultural Ayuntamiento• Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano• Instituto Municipal de la Juventud <p>Proporcionan la información generada y resguardada en relación a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>3.- La información generada y resguardada por la Dirección de Recursos Materiales y la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura y las Artes, se encuentra sujeta a diversos procedimientos de investigación, verificación y auditoría que, al corte de la presente Solicitud de Acceso a la Información, siguen vigentes.</p>
<p>Prueba de Daño</p>	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones" podrá clasificarse como RESERVADA.</p> <p>En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <p>I. Las Unidades Administrativas: Dirección de Recursos Materiales y la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura y las Artes; se</p>



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

	<p>encuentra sujetas a actividades de investigación, verificación y auditoria. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación y auditoria obstruiría la correcta ejecución de las facultades y atribuciones de los entes públicos y privados auditores, de tal forma que, no permitiría dar a conocer posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.</p> <p>II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir a los entes públicos y privados que ejecutan las auditorias de investigar, desarrollar y clausurar la verificación y auditoria respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.</p> <p>III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales y la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura y las Artes; ya que toda vez que la verificación y auditoria haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones y observaciones encontradas, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a los procedimientos de verificación con número de identificación previamente mencionado, sea de carácter RESERVADA.</p>			
<p>Votación</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="406 1444 630 1564"> <p>MAYORIA DE VOTOS</p> </td> <td data-bbox="630 1444 1307 1564"> <p>A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.</p> </td> <td data-bbox="1307 1444 1502 1564"> <p>En contra: Ninguno</p> </td> </tr> </table>	<p>MAYORIA DE VOTOS</p>	<p>A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.</p>	<p>En contra: Ninguno</p>
<p>MAYORIA DE VOTOS</p>	<p>A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.</p>	<p>En contra: Ninguno</p>		

FOLIO INFOMEX
01126320

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

<p>FECHA DE PRESENTACIÓN</p>	<p>15 DE DICIEMBRE DE 2020</p>	
<p>Suspensión de términos</p>	<p>ACT/EXT/PLENO/16/12/20</p>	<p>ACT/EXT/PLENO/18/01/21</p>



DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicito se informe si existe o existió algún contrato entre el municipio y la persona moral CELSOL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

En caso de existir favor de proporcionar el link para la consulta del documento.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Recursos Materiales

Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal

Paramunicipales

ACUERDO FOLIO INFOMEX 01126320

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3i6NOxc
Fundamento	La INEXISTENCIA de la información, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	1.- Las Unidades Administrativas signadas hacen de conocimiento que, con la persona moral señalada en la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información, no se ha celebrado contrato o convenio que proporcionar.		
Prueba de Daño	N/A		
Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno

VI. Asuntos Generales

VII. Clausura



**COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021**

Cierre del acta de la reunión:

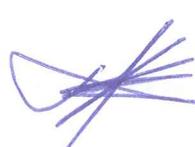
Al haberse agotado los puntos de que se compone el orden del día de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, enterados los que participaron de sus responsabilidades y de los alcances administrativos y legales que adquieren, así como de los acuerdos aprobados en la misma, y no habiendo más que hacer constar se dio por concluida, firmando de constancia los que en ella participaron-----



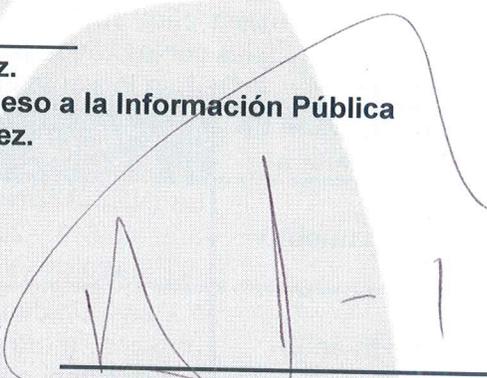
C. Reyna Valdivia Arceo Rosado
Contralor Municipal
Presidente



M.D. Carla García Rodríguez.
Directora General de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Municipio de Benito Juárez.
Secretaria Ejecutiva.



Mtra. Flor Ruiz Cosío
Secretaria General del H.
Ayuntamiento



Lic. Héctor José Contreras
Mercader
Oficial Mayor
Vocal



Mtro. Hugo Aiday Nieto
Secretario Técnico del H.
Ayuntamiento
Vocal